

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA

**REFORMA DEL INCISO 12 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9078, LEY DE
TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL,
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y REFORMA DEL INCISO A)
DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 9660, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD CICLÍSTICA, DEL 24 DE FEBRERO
DE 2019, PARA LA AMPLIACIÓN DEL
CONCEPTO DE BICICLETA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10651

EXPEDIENTE N.º 23.693

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10651

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL INCISO 12 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9078, LEY DE
TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL,
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, Y REFORMA DEL INCISO A)
DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 9660, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD CICLISTICA, DEL 24 DE FEBRERO
DE 2019, PARA LA AMPLIACIÓN DEL
CONCEPTO DE BICICLETA**

ARTÍCULO 1- Reforma de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial

Refórmese el inciso 12 del artículo 2 de la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, del 4 de octubre de 2012. El texto es el siguiente:

Artículo 2- Definiciones

Para la interpretación de esta ley y de su reglamento, tienen el carácter de definiciones:

[...]

12- Bicicleta: vehículo de dos o más ruedas impulsado por tracción humana o asistida y accionado mediante pedales. En su versión electroasistida la velocidad máxima del mecanismo de asistencia al pedaleo, en superficie plana, no supera los 25 km/h e igualmente debe ser pedaleada para avanzar.

[...].

ARTÍCULO 2- Reforma de la ley de Movilidad y Seguridad Ciclista

Refórmese el inciso a) del artículo 5 de la Ley 9660, Movilidad y Seguridad Ciclista, del 24 de febrero de 2019. El texto es el siguiente:

Artículo 2- Definiciones

Para efectos de esta ley se definen los siguientes términos:

[...]

a) Bicicleta: vehículo de dos o más ruedas impulsado por tracción humana o asistida y accionado mediante pedales. En su versión electroasistida la velocidad máxima del mecanismo de asistencia al pedaleo, en superficie plana, no supera los 25 km/h e igualmente debe ser pedaleada para avanzar.

[...].

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA-
mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Aprobado a los doce días del

Vanessa de Paul Castro Mora
Presidenta

Dinorah Cristina Barquero Barquero
Secretaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
veinticinco.

A los doce días del mes de febrero del año dos mil

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraín Zeledón Leiva.—1 vez.—(L10651-IN2025938429).